N° DE CONTRATO	**PS-001183-2026**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**
NIT:	**891.780.009-4**
CONTRATISTA:	**FUNDACION SOCIAL MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO - FUNDESCCO**
IDENTIFICACIÓN:	900332829-8
REPRESENTANTE LEGAL:	**AURA MARIA HERRERA MARIN**
IDENTIFICACIÓN:	**36.718.748**
NATURALEZA:	**Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	**CONTRATACION DIRECTA**

OBJETO: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PEDAGÓGICO Y TECNICO PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, TALENTOS Y/O CAPACIDADES EXCEPCIONALES Y TRASTORNOS ESPECÍFICOS EN EL APRENDIZAJE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.**

Entre los suscritos a saber: **JORGE PAULO LASTRA CANTILLO**, mayor de edad, identificado con C.C. N° 85.453.278, en calidad de alcalde encargado mediante Decreto N° 046 del 26 de enero del año 2026 , actuando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, con NIT 891.780.009-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL DISTRITO; y por la otra, la **FUNDACION SOCIAL MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO - FUNDESCCO**, representada legalmente por **AURA MARIA HERRERA MARIN** , identificada con C.C. No. **36.718.748** a la, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; se acuerda celebrar el presente contrato estatal, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PEDAGÓGICO Y TECNICO PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, TALENTOS Y/O CAPACIDADES EXCEPCIONALES Y TRASTORNOS ESPECÍFICOS EN EL APRENDIZAJE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.
2) OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Disponer del talento humano interdisciplinario requerido para la ejecución del contrato, de conformidad con los perfiles definidos en los estudios previos y las especificaciones técnicas aprobadas por la Secretaría de Educación Distrital. 2. Presentar al supervisor del contrato, dentro del término que se establezca, un plan de trabajo que contenga el cronograma de actividades, la distribución territorial de la intervención, los productos esperados y los porcentajes de ejecución asociados a cada fase del servicio. 3. Ejecutar las actividades de apoyo pedagógico y técnico de conformidad con el objeto contractual, el alcance definido, los componentes del servicio y el plan de trabajo aprobado, garantizando coherencia con el Decreto 1421 de 2017 y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. 4. Asignar y coordinar el equipo interdisciplinario encargado de la ejecución del contrato, asegurando su adecuada articulación con las instituciones educativas focalizadas y con la Secretaría de Educación Distrital. 5. Apoyar la actualización y verificación de la información relacionada con la caracterización de los estudiantes atendidos, en articulación con los establecimientos educativos y conforme a los registros del Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, respetando el enfoque de derechos y la normativa vigente en protección de datos personales. 6. La asignación y ubicación del personal de apoyo pedagógico y profesional especializado

ALCALDÍA DE SANTA MARTA D.T.C.H.
Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal
Contratos@santamarta.gov.co
alcalde@santamarta.gov.co
(605)4209600

	podrá variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio, las variaciones en la matrícula escolar y los procesos de caracterización de estudiantes con necesidades educativas especiales en los establecimientos educativos oficiales del Distrito. En consecuencia, el personal contratado podrá ser redistribuido entre diferentes instituciones educativas, sin que ello implique modificación del objeto contractual. Las Instituciones focalizadas podrán ser modificadas en función de la variación de matrícula y de acuerdo con la necesidad del servicio. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: **A.** Además de las obligaciones específicas, el contratista deberá: **B.** A. Ejecutar el contrato con personal idóneo, calificado y con experiencia relacionada con educación inclusiva y apoyo pedagógico, garantizando la calidad técnica del servicio prestado. **C.** B. Brindar **acompañamiento y asistencia técnica** a las instituciones educativas oficiales focalizadas, orientado al fortalecimiento de los procesos de educación inclusiva y a la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación. **D.** C. Apoyar a los docentes de grado y área en los procesos de orientación pedagógica, remisión a servicios cuando aplique, elaboración, implementación y seguimiento de los **Planes Individuales de Ajustes Razonables – PIAR**, sin sustituir las funciones propias del personal docente. **E.** D. Acompañar a las instituciones educativas en el fortalecimiento de prácticas pedagógicas inclusivas, la implementación del Diseño Universal para el Aprendizaje – DUA y la consolidación de políticas y culturas institucionales inclusivas. **F.** E. Desarrollar acciones de capacitación, sensibilización y formación dirigidas a directivos docentes, docentes, orientadores escolares y familias, en temáticas relacionadas con educación inclusiva, discapacidad, talentos y/o capacidades excepcionales y trastornos específicos del aprendizaje. **G.** F. Brindar asistencia técnica, cuando sea requerido, a los consejos académicos y a las comisiones de evaluación y promoción, en asuntos relacionados con la atención educativa inclusiva, con carácter orientador y no decisorio. **H.** G. Reportar a la Secretaría de Educación Distrital las novedades relevantes para la actualización de la información de la población atendida, garantizando coherencia con los registros institucionales y el SIMAT. **I.** H. Apoyar la articulación de redes de apoyo familiar, comunitario e institucional, que contribuyan a la permanencia y al desarrollo integral de los estudiantes atendidos. **J.** I. Desarrollar actividades pedagógicas, lúdicas y culturales que promuevan la inclusión, la participación y el respeto por la diversidad en los entornos escolares, en coordinación con las instituciones educativas. **K.** J. Atender oportunamente las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, dentro del marco del objeto y las condiciones pactadas. **L.** K. Obrar con lealtad, transparencia y buena fe durante todas las etapas de ejecución del contrato. **M.** L. Garantizar la confidencialidad y adecuada custodia de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente en protección de datos personales. **N.** M. Radicar oportunamente las cuentas de cobro y soportes requeridos para el pago, de acuerdo con las condiciones contractuales establecidas. **O.** N. Mantener vigentes las garantías contractuales durante la ejecución y liquidación del contrato, en los términos pactados. **P.** O. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de conformidad con la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y las normas concordantes. **Q.** P. Las demás obligaciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
3) OBLIGACIONES DEL DISTRITO:	Corresponde al Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a través de la Secretaría de Educación Distrital, cumplir con las siguientes obligaciones: A. Designar un supervisor del contrato, quien ejercerá la vigilancia, control y seguimiento a la correcta ejecución del objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones pactadas. B. Mantener una comunicación oportuna, clara y permanente con el contratista durante la

	ejecución del contrato y, cuando sea necesario, en la etapa postcontractual. C. Garantizar la disponibilidad y reserva presupuestal de los recursos necesarios para atender el valor total del contrato, conforme al presupuesto aprobado para la vigencia correspondiente. D. Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información, lineamientos y orientaciones institucionales que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual. E. Efectuar el pago al contratista del valor del contrato en la forma, condiciones y plazos pactados, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la presentación de los soportes exigidos. F. Expedir la certificación de cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello haya lugar, una vez verificada la correcta ejecución del contrato. G. Revisar y, de ser procedente, aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades presentados por el contratista, así como las modificaciones que se requieran durante la ejecución del contrato. H. Exigir al contratista la ejecución idónea, oportuna y conforme a lo pactado del objeto contractual, impartiendo las instrucciones necesarias dentro del marco del contrato. I. Ejercer las facultades de dirección, control y orientación del contrato, a través del supervisor designado, sin interferir en la autonomía técnica del contratista. J. Adelantar las gestiones administrativas necesarias para la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias a que haya lugar en caso de mora o incumplimiento, previo informe del supervisor y con observancia del debido proceso. K. Adelantar las acciones legales y administrativas conducentes a obtener la indemnización de los perjuicios que se causen al Distrito con ocasión del incumplimiento o ejecución defectuosa del contrato.
4) VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	La ejecución del presente contrato será de diez (10) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026, dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **VIGENCIA:** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más para efectos de liquidación
5) LUGAR DE EJECUCION	Para todos los efectos legales, el objeto contractual se ejecutará en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, específicamente en las instituciones educativas oficiales y sus sedes focalizadas que se relacionan en los estudios previos, así como en los demás espacios institucionales que determine la Secretaría de Educación Distrital, cuando ello resulte necesario para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
6) VALOR:	El valor del presente contrato es por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.499.165.000),** incluyendo impuestos y emolumentos a que haya lugar.
7) FORMA DE PAGO:	Una vez perfeccionado el contrato, aprobado en la plataforma **SECOP II**, constituidas y aprobadas las garantías, expedido el respectivo **Registro Presupuestal** y cumplidos los requisitos para el inicio de la ejecución, el **Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta** realizará los pagos al CONTRATISTA de la siguiente manera, conforme a la disponibilidad presupuestal: **1. Anticipo:** Se reconocerá al CONTRATISTA un **anticipo equivalente al treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **a.** Suscripción del contrato por las partes. **b.** Expedición del Registro Presupuestal. **c.** Constitución y aprobación de las garantías contractuales. **d.** Presentación y aprobación por parte del supervisor del **Plan de Inversión del Anticipo**. **e.** Presentación y aprobación de las hojas de vida del personal requerido **f.** Presentación de la cuenta de cobro correspondiente. La entrega del anticipo **no constituye requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato**, ni será causal de suspensión del mismo. **2. Pagos parciales amortizados:** El valor restante del contrato se cancelará en **cinco (5) pagos parciales**, amortizando proporcionalmente el anticipo, de la siguiente forma: **Primer pago – febrero a marzo de 2026:** Pago equivalente al **veinte por ciento (20%)** del

ALCALDÍA DE SANTA MARTA D.T.C.H.
Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal
Contratos@santamarta.gov.co
alcalde@santamarta.gov.co
(605)4209600

	valor total del contrato, previa amortización del anticipo, contra acreditación de: **a)** Ejecución técnica correspondiente al período. **b)** Ejecución financiera acumulada no inferior al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato. **c)** Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor. **Segundo pago – abril a mayo de 2026:** Pago equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, previa amortización del anticipo, contra acreditación de: a) Ejecución técnica del período. b)Ejecución financiera acumulada no inferior al **cuarenta por ciento (40%)** del valor del contrato. c)Certificación del Supervisor. **Tercer pago – junio a julio de 2026:** Pago equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, previa amortización del anticipo, contra acreditación de: a) Ejecución técnica del período. b) Ejecución financiera acumulada no inferior al **sesenta por ciento (60%)** del valor del contrato. c) Certificación del Supervisor. **Cuarto pago – agosto a septiembre de 2026:** Pago equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, previa amortización del anticipo, contra acreditación de: a) Ejecución técnica del período. b) Ejecución financiera acumulada no inferior al **ochenta por ciento (80%)** del valor del contrato. c) Certificación del Supervisor. **Quinto pago – pago final – octubre a noviembre de 2026**: Pago equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, previa amortización del anticipo, contra acreditación de: a) Ejecución técnica total del objeto contractual. b) Ejecución financiera acumulada del **cien por ciento (100%)** del valor del contrato. c) Certificación final de cumplimiento expedida por el Supervisor. Sin perjuicio de los soportes específicos exigidos en cada pago, para efectuar cualquier desembolso el CONTRATISTA deberá presentar 1) Cuenta de cobro, 2) Sus respectivas certificaciones del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y actividades expedida por el supervisor del contrato, previo informe respectivo de las actividades desarrolladas, 3) la constancia del cumplimiento de sus obligaciones respecto al Sistema General en Seguridad Social en Salud y Pensiones, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), 4) Demás documentos de trámite que se requiera en la Secretaria de Hacienda. Los pagos quedarán sujetos a que el contratista de cumplimiento a los requisitos administrativos exigidos por el Distrito y de acuerdo a la disponibilidad del PAC. El Distrito de Santa Marta, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. El Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta no será responsable por la demora en los pagos al contratista, cuando ella fuere provocada por causas imputables a este y previa recepción de los servicios a satisfacción por parte del contratante. **JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. Pese a lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del **DISTRITO** y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista. La entrega del anticipo está sustentada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: **a)** Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. **b)** Que se haya expedido por

	el **CONTRATANTE** el correspondiente Registro presupuestal. **c)** Que se haya Constituido por parte de **El CONTRATISTA**, las Garantías y esta se haya aprobado por parte del **CONTRATANT**E. **d)** Que se presente por parte de **EL CONTRATISTA** un plan de inversión del anticipo, aprobado el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del **CONTRATANT**E. **e)** Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de **EL CONTRATISTA** con todos sus soportes. La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **MANEJO DEL ANTICIPO:** El anticipo se manejará así: **a)** El anticipo será amortizado mediante deducciones en el mismo porcentaje en que fue solicitado sobre los valores que se giren el **CONTRATISTA**, hasta la amortización total del anticipo otorgado. **b)** Los dineros del anticipo se entregan **AL CONTRATISTA** a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. **c)** El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al Supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soportes respectivos. **d)** La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.
7) GARANTÍA:	**EL CONTRATISTA** constituirá una garantía única, de conformidad con los mecanismos previstos en el Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del D.T.C. e H. de Santa Marta, identificado con NIT. 891.780.009-4, la cual contendrá los siguientes amparos: **A) BUEN MANEJO DE ANTICIPO**: por un monto igual al valor del del primer aporte desembolsado por parte del Distrito, por el término de ejecución del contrato y (4) meses más. **B) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, equivalente al 10% del valor total del contrato y vigencia igual a la del término del mismo y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** DEBERÁ garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales adquiridas por el CONTRATISTA con el personal suministrado para la ejecución del contrato, por el 5% del valor total del contrato y vigencia igual a la del término del mismo y tres (3) años más. **D) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio adquirido por el 10% del valor del contrato con una vigencia por el término de ejecución del contrato y 4 meses más. **E) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: por un valor asegurado equivalente a 300 S.M.L.M.V, con una duración igual a la vigencia del contrato. Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo. La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Igualmente el contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, Ley 80 de 1993 artículos 4, 26, 52, 55 y 56 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y

	extensión de los riesgos amparados. Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en esta cláusula, el D.T.C. e H. de Santa Marta podrán declarar la caducidad del contrato. El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el D.T.C. e H. de Santa Marta, su monto se agotaré o disminuyere. El D.T.C. e H. de Santa Marta, se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el **GARANTE** carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
8) SUPERVISIÓN:	Para todos los efectos legales la supervisión del presente contrato será ejercida por el (la) **Secretaria de Educación Distrital de Santa Marta**, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
9) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** por vencimiento del plazo. **d**) por caso fortuito o fuerza mayor
10) MULTAS:	El Distrito podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al Distrito una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Son documentos integrantes del presente contrato: A)Estudios y documentos previos. B) CDP y RP. C) Propuesta técnica y económica. D) Hoja de vida persona jurídica – FUNDESCCO. E) RUT y documentos de representación legal. F) Certificación de idoneidad. G) Análisis del Sector
13) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través de la **Plataforma** Electrónica de Compra y Contratación Pública – SECOP II. Para su ejecución, será necesario la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, la acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del Acta de Inicio.
14) INCLUSIÓN DE CLAUSULAS ADICIONALES	Que tanto **EL DISTRITO** como **EL CONTRATISTA** consideran incluidas en el presente contrato las facultades excepcionales de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral, de las que tratan los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
15)	EL CONTRATISTA deberá guardar la confidencialidad de la información que reciba o conozca

ALCALDÍA DE SANTA MARTA D.T.C.H.
Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal
Contratos@santamarta.gov.co
alcalde@santamarta.gov.co
(605)4209600

CONFIDENCIALIDAD	en desarrollo del presente contrato, en especial aquella que por su naturaleza esté sujeta a reserva o tratamiento conforme a la normatividad vigente (incluida la protección de datos personales), y utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del objeto. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las consecuencias legales y contractuales a que haya lugar. En ningún caso podrá alegar EL CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DENTRO DEL CONTRATO Y/O RESERVADA, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA.
16) PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS	El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Como consecuencia de esta declaración, EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos. Por otro lado, declara, que no, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y financiación del terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo. En el evento que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas legales vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia.
17) CESIÓN DEL CONTRATO	La contratista, no podrá ceder el presente contrato total o parcial o en parte en persona alguna, sin autorización previa expresa y escrita por del DISTRITO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión; si llegase a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con la ley.
18) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Al Distrito: en la Calle 14 N° 2 – 49 Centro Histórico. Al Contratista: MZ H CA 9 SEC UNIMAGDALENA, URB. VILLA TRINIDAD, SANTA MARTA Teléfono y/o celular: 3017880102 Correo electrónico: aumahema@gmail.com; fundacionsocialmdc@gmail.com

LAS PARTES, SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL, en uso de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y Decreto Nacional 1082 del 2015

HACE CONSTAR QUE

Que de conformidad con la verificación realizada a los documentos presentados por la Sra. **AURA MARIA HERRERA MARIN** identificada con cedula de ciudadanía número 36.718.748 en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION SOCIAL MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO- FUNDESCO** identificada con NIT 900332829-8 **CUMPLE** con los requisitos necesarios para el cumplimiento del objeto "**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PEDAGÓGICO Y TECNICO PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, TALENTOS Y/O CAPACIDADES EXCEPCIONALES Y TRASTORNOS ESPECÍFICOS EN EL APRENDIZAJE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**"

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN Y CAPACIDAD JURÍDICA

1.1. La entidad se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena.
1.2. Consta que la persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.
1.3. En el Formato Único de Hoja de Vida – Persona Jurídica (DAFP), FUNDESCCO relaciona como servicios principales, entre otros, el acompañamiento a procesos de educación inclusiva, metodologías alternativas, y capacitación a docentes sobre aplicación del Decreto 1421 de 2017.

2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

Se aporta RUT a nombre de FUNDESCCO, con identificación **NIT 900332829-8** y datos de ubicación y contacto. (Fecha generación documento: 08-01-2026).

3. CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES

Se aporta certificación suscrita por Revisor Fiscal donde consta el cumplimiento oportuno y completo de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión) y obligaciones legales a cargo.

4. IDONEIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA RELACIONADA

De la revisión a los documentos aportados, se concluye que la **FUNDACION SOCIAL MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO- FUNDESCO** acredita **experiencia específica superior a dos (2) años** en actividades directamente relacionadas

con la **educación inclusiva, el apoyo pedagógico, la formulación y seguimiento de PIAR, la implementación del DUA y la formación docente**, en concordancia con lo dispuesto en el **Decreto 1421 de 2017**, compilado en el **Decreto 1075 de 2015**, cumpliendo así con los requisitos exigidos para la ejecución del objeto contractual. Así mismo, acredita experiencia relacionada de acuerdo con los certificados de los contratos ejecutados.

5. COHERENCIA CON EL ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR

En la propuesta técnica se describen etapas de ejecución que incluyen alistamiento, contratación de recurso humano, diagnóstico y validación SIMAT vs. población in situ, caracterización e identificación de barreras, lo cual se alinea con la lógica operativa requerida en el proyecto.

Con fundamento en lo anterior, y sin perjuicio de las verificaciones adicionales que correspondan dentro del proceso contractual, se deja constancia que el proponente **FUNDACION SOCIAL MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO- FUNDESCCO acredita capacidad jurídica, idoneidad y experiencia relacionada** con el objeto del proceso, conforme a los documentos revisados.

SANDRA PATRICIA MUÑOZ DORADO
Secretaria de Educación Distrital

Revisó: Luz Telbys Ardila – Jefe de Oficina de Apoyo a la Gestión SED
Proyectó: Jose Miguel Fonseca – Contratista SED